



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 066-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 066-2024-TCE  
AUTO DE ACUMULACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 2 de abril de 2024.  
Las 10h21.-

**I. ANTECEDENTES**

1. El 30 de marzo de 2024, a las 12h46, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con sus patrocinadoras, abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 y abogada Silvia Karina Intriago Quiroz, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 del mismo organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan treinta (30) fojas en calidad de anexos<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas presentó una denuncia contra el señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico de la “Alianza Unidos Podemos”, Listas 2-17 por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la no presentación del informe de cuentas de campaña del proceso electoral de “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023” correspondiente a la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales, parroquia La Unión del cantón Atacames de la Provincia de Esmeraldas.
3. Según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 035-01-04-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 1 de abril de 2024 a las 12h34; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **066-2024-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>2</sup>.
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 1 de abril de 2024, a las 16h23, en un (1) cuerpo compuesto de treinta y siete (37) fojas<sup>3</sup> conforme se evidencia de la razón suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

<sup>1</sup> Fojas 1 a 34 vta.

<sup>2</sup> Fojas 35 a 37.

<sup>3</sup> Fojas 38.



## II. CAUSA Nro. 049-2024-TCE

5. El 23 de febrero de 2024, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual, presentó una denuncia contra el señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico de la “Alianza Unidos Podemos”, Listas 2-17 por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la no presentación del informe de cuentas de campaña del proceso electoral de “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023” correspondiente a la dignidad de Alcalde del cantón Atacames de la Provincia de Esmeraldas.
6. Según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de febrero de 2024, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **049-2024-TCE** correspondió a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal.
7. Mediante auto de sustanciación dictado el 26 de febrero de 2024, la abogada Ivonne Coloma Peralta, dispuso al denunciante, aclarar y completar su denuncia, en el término de dos (2) días.
8. Mediante escrito presentado el 28 de febrero de 2024, a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, aclaró y completó su denuncia, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de sustanciación de 26 de febrero de 2024.
9. La abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de jueza electoral de primera instancia, mediante auto dictado el 15 de marzo de 2024 a las 12h43<sup>4</sup> admitió a trámite la causa Nro. 049-2024-TCE.

## III. ACUMULACIÓN

10. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

*“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)” (El énfasis no corresponde al texto original)*

11. Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado a mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada, guarda relación con aquella que se tramita en

<sup>4</sup> Véase el link: [https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/f0445b\\_NOTIFICACION-049-24-150324.pdf](https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/f0445b_NOTIFICACION-049-24-150324.pdf)



el despacho de la jueza electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, con el número **049-2024-TCE**.

12. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 066-2024-TCE a la causa Nro. 049-2024-TCE**.
13. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora de este despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa contencioso electoral, al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

#### IV. AUTORIZACIONES

14. Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, a las abogadas Betsabé Méndez Ávila y Silvia Karina Intriago Quiroz, para que ejerzan su defensa técnica y le patrocinen dentro de la presente causa.

#### V. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

15. Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación, al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones electrónicas: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) / [silviaintriago@cne.gob.ec](mailto:silviaintriago@cne.gob.ec) señaladas para el efecto, y en la casilla contencioso electoral No. 015 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

#### VI. ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

16. Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

#### VII. PUBLICACIÓN

17. Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 2 de abril de 2024.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**